



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.720.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 180495/4 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04644-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza registrada bajo el N° 3.515, promulgada el 18 de junio del 2002 se fijaron los montos según los cuales la Administración debe seleccionar los diferentes sistemas de contratación, sin perjuicio de las causales de excepción previstas en la misma y demás normas aplicables en la materia.-

Que dichos montos han quedado nuevamente desactualizados desde la promulgación de la norma mencionada, en función de los procesos que se registran en la economía del país a partir del abandono de la paridad peso dólar.-

Que esta actualización de precios, trasladada a una mayoría significativa de los principales insumos y equipamientos que consume y demanda la prestación de los servicios municipales, según queda demostrado en la información sumaria que se acompaña como antecedente en algunos rubros testigo en el expediente de referencia, resultan hoy causales del evidente desajuste entre los valores que consagra como límites para los distintos procedimientos, la Ordenanza en vigencia.-

Que el desfasaje se proyecta en particular en los plazos para la ejecución de obras cuyos tiempos de concreción terminan siendo afectados por los que corresponden a procedimientos legalmente más prolongados en virtud de los montos que la norma establece.-

Que el último párrafo del artículo 10° de la Ley N° 2756, introducido por la Ley N° 10.734, faculta expresamente a este Cuerpo Legislativo a modificar los límites de contratación.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 2°) de la Ordenanza N° 2535 (modificada por Ordenanzas Nros. 2758 y 3515), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) Para todo lo que se relacione con obras públicas municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, deberá procederse con arreglo a los montos que a continuación se consignan, sin perjuicio de que, por aplicación de las causales previstas en los artículos 5°, 7° y 14° de la presente Ordenanza y demás normas de la legislación vigente, pueda recurrirse por vía de


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

excepción y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal a la licitación privada o al concurso.

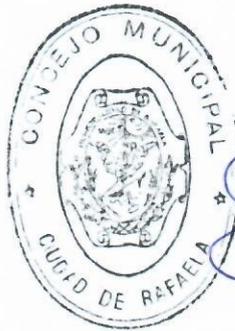
	Desde	Hasta
a) Licitación Pública	más de \$ 150.000.-	-----
b) Licitación Privada, concurso, subasta pública	más de \$ 20.000.-	\$ 150.000.-
c) Contratación directa con solicitud de 3 presupuestos como mínimo	más de \$ 12.000.-	\$ 20.000.-
d) Contratación Directa	-----	\$ 12.000.- inclusive

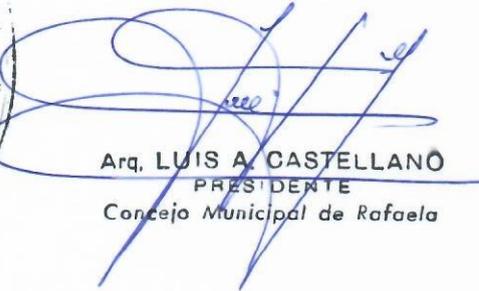
Los límites establecidos precedentemente, serán actualizados según el procedimiento previsto en el tercer párrafo del artículo 10º de la Ley N° 2756 o el que lo sustituya.".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los siete días del mes de octubre de dos mil cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela